



Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **01/01/2016 15:03**

Número de Folio: **00000116**

Nombre o denominación social del solicitante: **CARLOS M GÓMEZ MARINERO**

Información que requiere: **Se anexa solicitud**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Consulta vía infomex**

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud, hasta 20 días hábiles: **01/02/2016** según lo establecido en los artículo 48 de la LTAIP y 45 del RLATIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **01/02/2016** según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **25/01/2016** según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **11/01/2016** según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **01/02/2016** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **11/01/2016** según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el

Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Procede en términos del artículo 66 del RLTAIP la Queja por Silencio, fenecidos los 20 días hábiles que establece el artículo 48 y los 10 días hábiles del artículo 49 párrafo segundo ambos de la LTAIP, la interposición será en los siguientes días: **16/02/2016, 17/02/2016 y 18/02/2016**

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Buenas tardes, amable Titular de la Unidad de Acceso a la Información.

Quisiera conocer la información (estadística) siguiente:

1. Fecha en que inició funciones la Sala Especial Constitucional.
2. El número de recursos por violación de derechos fundamentales que conoció y resolvió la Sala Especial Constitucional hasta el año 2015.
3. Respecto de los recursos por violación de derechos fundamentales que resolvió la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia durante el período del 2000 al 2015, quisiera conocer el sentido de la resolución, es decir: a) si se salvaguardó y protegió; b) si se negó; c) si se sobreseyó; d) si se desechó; e) si se tuvo por no presentado; o cualquier otra variable procesal.

Gracias.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

**Folio Infomex: 00000116
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/027/16
Interesado: Carlos M Gómez Marinero.
ACUERDO DE PREVENCIÓN.**

Villahermosa, Tabasco, a 11 de Enero de 2016.

VISTOS para acordar la solicitud de acceso a la información, realizada por la persona que se identifica como **Carlos M Gómez Marinero**, presentada por medio del Sistema Infomex-Tabasco, con uno de enero de dos mil dieciséis a las quince horas con tres minutos, registrada bajo el folio interno No. PJ/UTAIP/008/2016, la cual fue recibida por esta Unidad con fecha cuatro de enero del presente año, mediante la cual se solicita lo siguiente:

“...Se anexa solicitud...”-----

“...Buenas tardes, amable Titular de la Unidad de Acceso a la Información. -----

Quisiera conocer la información (estadística) siguiente:

1. Fecha en que inició funciones la Sala Especial Constitucional. -----

2. El número de recursos por violación de derechos fundamentales que conoció y resolvió la Sala Especial Constitucional hasta el año 2015. -----

3. Respecto de los recursos por violación de derechos fundamentales que resolvió la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia durante el período del 2000 al 2015, quisiera conocer el sentido de la resolución, es decir: a) si se salvaguardó y protegió; b) si se negó; c) si se sobreseyó; d) si se desechó; e) si se tuvo por no presentado; o cualquier otra variable procesal.-----

Gracias. ...”-----

Visto la Cuenta que antecede, **se acuerda** -----



Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

PRIMERO. Del análisis a la solicitud de referencia y con fundamento en los artículos 38, 39 y 44 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 41 de su Reglamento, y de la lectura de la solicitud presentada por **Carlos M Gómez Marinero** se advierte que la solicitud carece del requisito señalado en la fracción III del artículo 44 de la Ley de la materia, que expresamente dispone que los interesados deberán identificar de manera clara y precisa en su solicitud los datos e información que requiere, **en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente.** Se hace referencia que la solicitud presentada contiene tres solicitudes en un mismo escrito, por lo tanto basándose en la Ley de la materia, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley. -

SEGUNDO. Por lo tanto, en aras de atender el principio de máxima publicidad de la información, es necesario que el solicitante aclare su solicitud en los términos antes planteados e indique el documento que desea acceder, éstos le serán suministrados siempre y cuando no hayan sido clasificados como reservados o confidenciales; en el entendido que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento, por lo que no existe obligación legal alguna del Sujeto Obligado de realizar resúmenes, cálculos, búsqueda de determinados criterios, análisis, etc., acorde a lo dispuesto en el artículo 9 párrafo cuarto del ordenamiento legal antes citado.-----

TERCERO. En razón a lo expuesto y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, se acuerda prevenir al solicitante para que en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de recibida su notificación, aclare dicha solicitud en los términos indicados en este acuerdo, para estar legalmente en condiciones de atenderla de manera adecuada, y comuníquesele en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Unidad ubicada en calle Independencia esquina Nicolás Bravo sin número, Colonia Centro en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles en donde será atendido debidamente. -----



Poder Judicial del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

CUARTO. En caso, de que el interesado no aclare su solicitud o subsane lo precisado con antelación, en el plazo señalado, será considerada como **no presentada**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.-----

QUINTO. De igual manera, se le informa al solicitante que los plazos para la substanciación de solicitudes de información están suspendidos por un periodo de siete días hábiles, es decir, del 07 al 15 de enero de 2016, lo anterior, de conformidad con el acuerdo aprobado por el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante sesión ordinaria celebrado el 06 de enero del presente año, en el que garantiza el derecho de las personas a realizar solicitudes de acceso a la información pública con motivo de las adecuaciones técnicas a la plataforma Infomex-Tabasco, por la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que se procede a notificar por medio de los Estrados, también puede consultarse en la dirección electrónica: <http://www.tsj-tabasco.gob.mx/utai/transparencia.php>, en la sección Estrados, rubro solicitudes de información, bajo el folio PJ UTAIP 008 2016 Acuerdo de Prevención-----

SEXTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. CONSTE.-----